

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0276-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 28 de marzo del 2022

VISTO:

La Resolución n.º 231-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 08 de marzo de 2021, contenida en el Expediente n.º 1148-2020/SBNSDAPE, mediante la cual se resolvió disponer la extinción de la afectación en uso del predio de 2 490,60 m², ubicado en el Lote 14-A de la Mz I del Asentamiento Humano Proyecto Integral Pachacamac, Sector Ampliación Max Uhle, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida n.º P03252019 del Registro de Predios de Lima, con CUS n.º 39069 y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante "TUO de la Ley"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento");
- 2.- Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante "el ROF"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;
- 3.- Que, mediante Resolución n.º 231-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 8 de marzo del 2021 (en adelante "la Resolución"), se resolvió disponer la extinción de la afectación en uso otorgada a la Asociación Misión de Comunidad Casa de los Niños, respecto el predio de 2 490,60 m², ubicado en el Lote 14-A de la Mz I del Asentamiento Humano Proyecto Integral Pachacamac, Sector Ampliación Max Uhle, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida n.º P03252019 del Registro de Predios de Lima, con CUS n.º 39069;
- 4.- Que, sin embargo, en el visto y primer considerando de la parte resolutive de la citada resolución, se consignó por error lo siguiente: "(...) distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida n.º P03252019 del Registro de Predios de Lima, con CUS n.º 39069, (...)"; siendo lo correcto distrito de **Villa El Salvador**, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida n.º P03252019 del Registro de Predios de Lima, con CUS n.º 39069;

5.- Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

6.- Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución n.º 231-2021/SBN-DGPE-SDAPE del 08 de marzo del 2021, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, el “TUO de la Ley”, “el Reglamento”, “el ROF de la SBN”, la Resolución n.º 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 0324-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 22 de marzo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-Rectificar el error material contenido en el visto y primer considerando de la parte resolutive de la Resolución n.º 231-2021/SBN-DGPE-SDAPE, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(…) distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida n.º P03252019 del Registro de Predios de Lima, con CUS n.º 39069, (…)”

Debe de decir:

(…) distrito de Villa el Salvador, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida n.º P03252019 del Registro de Predios de Lima, con CUS n.º 39069, (…)”

ARTÍCULO 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese y comuníquese

Visado por:

SDAPE

SDAPE

Firmado por:

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

[1] Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.